

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), ingresa al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario No. 2022 327, informando que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado.

Original firmado
NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1. Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023) adecuando la demanda dentro del término otorgado por este Despacho.
2. se dispone **RECHAZAR** la presente demanda ordinaria laboral en virtud de la falta de adecuación de la misma.
3. **ORDENAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.
4. **ARCHIVAR** las diligencias, previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myrián Vega Merino', written over a light-colored background.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D. C. 25/04/2024

Por ESTADO N° 45 de la fecha fue notificado
el auto anterior.



HUGO HUMBERTO SANABRIA
Secretario